

RESOLUCION N° 86-1-2-1- 01717

SONIA ROCA DE HOUSER
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de agosto de 1986 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "AUTOCENTRO CIA. LTDA";

QUE los señores Eduardo Pérez Andrade y José Chedak Rivadeneiro en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía "AUTOCENTRO CIA. LTDA" con el patrocinio del doctor Nelson Villagómez Salgado, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° 86586 de 24 de septiembre de 1986;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° 86-1-2-1-615 de 15 de octubre de 1986 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 86213 publicada en el Registro Oficial N° 484 de 22 de julio de 1986.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "AUTOCENTRO CIA. LTDA" por TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 3'600.000,00) con lo que asciende a CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,00) dividido en 800 participaciones de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,00) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

"AUTOCENTRO CIA. LTDA"

Pág. N° 2

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 26 de julio de 1973 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a **17 OCT. 1986**

Sonia Roca de Houser

